

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Por un mes	2 pesetas.
Por tres meses	5'50 »
Por seis meses	10'50 »
Por un año	20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes	2'50 ptas.
Por tres meses	7'00 »
Por seis meses	13'50 »
Por un año	24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Presidencia del Directorio Militar

PARTE OFICIAL

Si Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Mayo)

Gobierno Civil

CIRCULAR

1231

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Abalos, con fecha 2 del actual, ha desaparecido del domicilio paterno el joven Manuel Rámila Olarte, cuyas señas se expresan a continuación y que se supone se encuentre trabajando en Zambrana (Alava) o pueblos limítrofes en las faenas agrícolas.

Intereso a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura del indicado individuo, reintegrándole a su domicilio, en caso de ser habido.

Logroño, 5 de Mayo de 1925.

El Gobernador interino

Mariano Cuesta

SEÑAS

Manuel Rámila Olarte, tiene 16 años, viste pantalón y chaleco de pana, blusa de satén negro, boina azul y zapatos.

*
**

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LOGROÑO

JUBERA

Antonino Arpón Sáenz, hijo de Julián y de Bustaquia.

Máximo Galilea Galilea, hijo de Juan y de Florentina.

Miguel Fernández Blanco, hijo de Segundo y de Florencia.

Juan Fausto Sáenz García, hijo de Juan y de Benita.

Ramón Santa María Adán, hijo de Jerónimo y de María.

Miguel San Miguel García, hijo de Isidoro y de Venancia.

Gabino Barrio Galilea, hijo de Jacinto y de Natalia.

Gorgonio Beltrán García, hijo de Julio y de Modesta.

He dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados antedicha Junta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en sus expedientes, deben residir: los siete primeros, en ignorado paradero, y el último, en Buenos Aires.

Logroño, 1 de Mayo de 1925.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga

FUENMAYOR

José Aguado Andrés, hijo de Santos y de Tomasa.

Félix Martínez Mendoza, hijo de Pedro y de Fermína.

Valeriano Murillo Martínez, hijo de Carmelo y de Elena.

Luis Eugenio Murias García, hijo de José y de Eustasia.

Alvaro Sáenz de Cabezón San Martín, hijo de Eleuterio y de Martina.

Luis Grijalba Medrano, hijo de Valentín y de Isabel.

He dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Junta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en sus expedientes, deben residir: el primero, en el extranjero, y los restantes, en ignorado paradero.

Logroño, 1 de Mayo de 1925.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga

VIGUERA

Antonino Pérez Roldán, hijo de Prudencio y de Matea.

NAVARRETE

Samuel López Fajardo, hijo de Antolín y de María.

He dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados an-

te dicha Junta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en sus expedientes, deben residir: el de Viguera, en Buenos Aires, y el de Navarrete en ignorado paradero.

Logroño, 1 de Mayo de 1925.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga

AUTOL

Marino Hernández Gómez, hijo de Ignacio y de Filomena, número 18 del alistamiento.

Juan Rubio Hernández, hijo de Nicolás y de Dolores, número 23 del alistamiento.

Manuel Calleja Pérez, hijo de Jesús y de Elena, número 1 del alistamiento.

He dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Junta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en sus expedientes, deben residir: el primero, en Francia, y los dos restantes, en América.

Logroño, 2 de Mayo de 1925.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga

AUSEJO

Rufino Pérez Arráiz, hijo de Juan y de Francisca.

Francisco Peralta González, hijo de Calixto y de Buenaventura.

He dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Junta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en sus expedientes, deben residir: el primero, en la República Argentina, y el segundo, en Buenos Aires.

Logroño, 2 de Mayo de 1925.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga

*
**

Electricidad

1209

El Sr. Gobernador ha dictado con esta fecha, la siguiente resolución:

«Visto el expediente que se instruye a instancia del señor Ingeniero encargado de las obras del

Canal Victoria-Alfonso, solicitando autorización para establecer una línea aérea de transporte de fluido eléctrico a baja tensión con destino al alumbrado de una casa de servicio de las obras y vivienda del personal afecto a las mismas, en término municipal de Calahorra.

Resultando que estimados suficientes por la Jefatura de Obras públicas los documentos presentados, se publicó la oportuna nota anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 28 de Agosto último, uno de cuyos ejemplares permaneció expuesto al público por término de treinta días en el sitio de costumbre del municipio de Calahorra, sin que durante ese plazo se formulara ninguna reclamación, habiendo también informado la Alcaldía de aquella Ciudad que la instalación pretendida no afecta a los servicios municipales.

Resultando que la proyectada línea atraviesa una sola finca particular, cuyo propietario lo autoriza voluntariamente, por lo cual no se solicita la imposición de servidumbre sobre predios particulares, y que afecta al camino vecinal de la estación de Calahorra al puente San Adrián (Navarra) al ferrocarril de Castejón a Bilbao; a los teléfonos del Estado y de la Compañía del Norte de España; a los teléfonos interurbanos y al urbano de Adrián.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, la de Telégrafos, la de la 1.ª División de ferrocarriles, la Dirección de la Compañía del Norte, la Verificación de contadores eléctricos y la Comisión provincial, informan que puede otorgarse la autorización solicitada con las condiciones que proponen los informes técnicos.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo especial las del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Considerando que no se pide la imposición de servidumbre sobre predios particulares; que ninguna reclamación se ha formulado y que han informado favorablemente la Jefatura de Obras públicas, la de Telégrafos, la de la 1.ª División de ferrocarriles, la Dirección de la Compañía del Norte, la Verificación de Contadores eléctricos y la Comisión provincial.

Este Gobierno Civil en uso de las atribuciones que le están conferidas en el número segundo del artículo 8.º del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, ha tenido a bien conceder la imposición de servidumbre pública de paso de

corriente eléctrica que es necesaria y otorgar la concesión solicitada con las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se efectuarán con arreglo al proyecto presentado y firmado en Zaragoza en 22 Julio de 1924 por el Ingeniero de Caminos don Nicolás Liria, bajo la inspección y vigilancia del personal de la Jefatura de Obras públicas de Logroño; de la de Telégrafos, Sección de Logroño; de la 1.^a División de ferrocarriles y de los agentes de la División de Vías y Obras de la Compañía del Norte a cuyo efecto la División hidráulica del Ebro dará cuenta a los mencionados Centros, de la fecha que se proponga dar principio a las obras o a la ejecución de alguna reparación.

2.^a El cruce de la línea con el camino vecinal de la estación de Calahorra al puente San Adrián, se hará empleando hilos de 4 m/m de diámetro con doble suspensión y postes de once metros de altura colocados fuera de las aristas del camino, de manera que el hilo más bajo quede a más de seis metros de altura sobre la rasante del camino.

3.^a Son aplicables a esta concesión las prescripciones de carácter general del apartado 1.^o de la Real orden de 17 de Febrero de 1908.

4.^a Para la ejecución de las obras se señala el plazo de seis meses contados desde la fecha en que se comuniqué al interesado.

5.^a La instalación se sujetará a cuanto dispone el Reglamento de instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919 y especialmente a su artículo 39, según el cual los postes que limitan el cruce del ferrocarril de Castejón a Bilbao serán metálicos o de hormigón armado y sólidamente empotrados en el terreno.

6.^a La compañía de ferrocarriles del Norte queda exenta de toda responsabilidad por las averías que puedan ocasionarse a la instalación que se autoriza, por causas imputables a la explotación del ferrocarril.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo prevenido en el artículo 3.^o del Real decreto de 27 de Abril de 1918.

Logroño, 30 de Abril de 1925.
—El Jefe de la Sección de Fomento, Desiderio Pagola.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.^a Instancia

1196

DON MANUEL CRUZ BELLI-DO, Juez de primera instancia de Najera y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo instados por el Banco Agrícola Comercial, sucursal de esta plaza y en su nombre el Procurador don Félix Manzanares, contra don Nestor Alba Balmaseda, he acordado por providencia del día de ayer sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho deudor, como de su propiedad, los cuales se hallan en poder del depositario, don José Ruiz Villoslada, y que son los siguientes:

Dos máquinas cilíndricas 18-K-2, y 17-k-2.

Dos máquinas planas 16-k-32 y 31-k-15.

Una máquina cilíndrica 48-V-6.

Doscientos cincuenta y siete pares hormas para sandalias.

Doscientos veinticuatro pares hormas chapadas para calzado.

Una máquina de abrir hendidos 1.109.

Un motor transmisión, de dos caballos, número 8.785, y utensilios.

Veintisiete pares hormas y pernitos.

Dieciocho pares de hormas.

Treinta y seis pares de hormas.

Una máquina de escribir marca «Senta» número 28.804.

Once kilos y medio badanas charol Claramunt.

Tres kilos cuatrocientos gramos Vaqueta.

Veinticinco kilos, cien gramos de becerro engrasado.

Siete kilos setecientos cincuenta gramos serraje blanco.

Cincuenta y ocho pies y medio de becerros color.

Cincuenta y un pies calcuta mate.

Setenta y seis pies y cuarto Roscalf negro.

Sesenta y dos pies y cuarto Rusia color, números 2 y 127.

Sesenta pies y medio Flister color.

Ocho pies anca de potro.

Catorce pies metis color gris.

Treinta y dos pies y cuarto Roscalf, color.

Nueve pies calcuta color hojas.

Treinta y ocho pies y medio charolina color.

Treinta y tres pies dónbola negra.

Veintiséis pies y cuarto kids.

Treinta y un pies ante.

Una piel gacela blanca.

Treinta y cinco pies dónbola color.

Diez pies charol negro.

Cuarenta pies y medio ídem.

Veintidós pies y medio badana negra.

Ocho pies calcuta cromo.

Dieciocho pies piel hierro.

Seiscientos gramos badana avellana.

Quince pies badana color.

Cinco pieles badana color.

Cuatro pieles badanas blancas.

Diez pies Boscalf Perrín.

Un pie Boscalf.

Dos kilos y medio caballo oscarias.

Veinte kilos aproximadamente de retales de pieles varias.

Dos piezas forro retor.

Dos piezas forro ante.

Seis metros lona blanca.

Seis metros lona marrón, gris y negra.

Un metro forro rapón.

Dos metros y medio de paño negro.

Treinta y cinco kilos puntas acoradas.

Ocho kilos puntas cabeza plana para goma.

Dos kilos puntas para tacones madera.

Dieciséis kilos tachuelas Bomba.

Cincuenta y dos docenas tacones madera.

Catorce litros alcohol para limpiar pieles.

Diez litros brillantina negra.

Diez litros ídem incolora.

Diez litros Blaké Pearl para liar.

Veintiocho litros ocalina.

Una lata color Robur.

Quince litros Cements., para hendidos.

Dos latas Cement, Gum.

Catorce botes Lun Glos.

Catorce docenas cajas crema lustre.

Treinta millares de grapas.

Nueve frascos viraje Amunia.

Doce frascos barniz negro.

Siete kilos pez blanca.

Treinta y cuatro pastillas cera negra.

Doce pastillas cera color.

Ocho millares y medio ganchos color ordinario.

Doscientos kilos cartón cuero.

Doscientos kilos cartón gris.

Cien kilos cartón cuero.

Cuatro rollos papel envolver.

Diez kilos serrín corcho.

Dieciocho mil quinientas costillas madera.

Mil seiscientos cinco cajas cartón.

Trescientas cincuenta cajas de lujo.

Dos piezas cinta de seda.

Siete piezas tirante.

Dos piezas cordón de seda.

Doscientos ojetes celuloide negro.

Ocho ovillos cañamiza blanca.

Diecisiete piezas tirante ordinario.

Una gruesa y media cordones color.

Una gruesa ídem finos.

Seis pares cordones de seda color.

Sesenta y cinco ídem negros.

Catorce carretes hilo de cadena.

Una docena lápiz reparador.

Una docena lápiz marcar piel.

Diez millares ojetes color celuloide color pequeño.

Quince millares ídem ordinarios.

Diez millares y medio de ojetes negros.

Diez millares ojetes ordinarios pequeños.

Mil doscientos cincuenta botones rápido.

Mil ochocientos ojales celuloide negros.

Ochocientos ganchos celuloide negros.

Quinientos ídem color.

Ochocientos ídem blancos.

Ocho mil quinientos ojetes celuloide negros.

Quinientas hebillas blancas sandalias.

Quinientas ídem negras.

Cinco cajas crema gris.

Cinco frascos crema Gloria.

Cinco metros goma elástica negra.

Dos metros ídem color.

Sesenta y cinco pares tacones goma varios números.

Doce docenas tacones goma.

Cuatro paquetes cañamo número 6.

Dos gruesas botones ordinarios.

Dos ídem fantasía.

Quinientos remaches niquelados.

Doscientos ídem color cuero.

Mil ganchos negros corrientes.

Un kilo pasta Gallia.

Un bote Marrón Cream.

Un litro Velleda Oreerig.

Un bote Vooda Filler.

Dos kilos pasta Gallia número 45.

Cincuenta medios cajones madera para embalaje.

Mil seiscientas plantillas pegambid.

Varias ruletas, lesnas y mangos de repuesto.

Ciento noventa litros disolución.

Quinientos pares de herraduras.

Cuatrocientos diez kilos de suela.

Treinta kilos aproximadamente, de goma para suela.

Trece rollos y medio de lijas.

Ochenta y siete pares borceguíes becerro para caballero.

Diez pares ídem números treinta a treinta y ocho.

Nueve ídem piel serraje.

Sesenta y ocho pares sandalias.

Doce brodeguines Boscalf goma para caballero.

Dos ídem engrasado de suela.

Tres pares zapatos Boscalf de señora.

Cuatro ídem imperial.

Cuatro pares Boscalf brodequines para chico.

Un ídem, suela goma.

Dos ídem imperiales altas.

Uno ídem suela goma.

Dos pares brodequines engrasado goma para caballero.

Uno ídem Rusia suelo goma.

Dos ídem piel hierro goma.

Un par zapatos charol.

Setenta y tres pares zapatos niña.

Dos pares zapatillas escotadas para señora.

Cuatro pares zapatillas escotadas para señora.

Cuatro pares zapatillas (digo cuatro pares zapatos napolitanos chico.

Dos pares ídem charol.

Siete pares ídem Boscalf, brida.

Veintidós pares imperiales bajas para chicas.

Dieciséis ídem altas.

Ocho pares imperiales altas para señora.

Nueve ídem dónbola.

Ocho pares zapatos Boscalf señora.

Nueve ídem dónbola.

Trece ídem charol.

Uno ídem color.

Ocho pares cortes brodequín Ideal engrasado para caballero.
Cuatro ídem piel hierro.
Catorce pares botas pieza becerro engrasado.

Veintitres cortes brodequín áncora engrasado.

Trece ídem números treinta y cuatro al treinta y siete.

Uno ídem número treinta.

Once ídem chanclos número 24 al 30.

Siete ídem borceguíes becerro caballero.

Veinte ídem brodequín Boscaif números 24 al 37.

Uno ídem dónbola caballero.

Uno ídem zapatos color.

Cuatro cortes brodequín Flister.

Uno ídem piel hierro número 37 Sport.

Uno ídem dónbola señora.

Uno ídem imperial.

Diecisiete ídem imperial Boscaif.

Diez ídem Brodequín napolitano Boscaif caballero.

Veintidós ídem imperial alta, números 20 al 33.

Veinticinco ídem ídem baja número 20 al 33.

Cuatro ídem zapatos brida Boscaif señora.

Dos brodequín pieza Boscaif, caballero.

Uno ídem zapato niglé Boscaif señora.

Siete ídem zapatos Mercedes nltis números 24 al 26.

Quince ídem de pieza números 24 al 26.

Diez ídem napolitanos números 24 al 26.

Seis ídem números 20 al 23.

Trece ídem Boscaif números 20 al 23.

Ocho ídem zapatos charol señora.

Cinco ídem ídem dónbola.

Seis ídem Bebè metis números 20 al 33.

Veintiún ídem zapatos niña varios colores.

Tasados en **16.959'20** pesetas (dieciseis mil novecientas cincuenta y nueve pesetas y veinte céntimos,) habiéndose señalado para que tenga lugar la referida subasta el día dieciocho de Mayo próximo, a las once horas en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Previsiones

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma.

Dado en Nájera, a 30 de Abril de 1925.—Manuel Cruz.—El Secretario, Luis Alvarez.

*
**

1237

Don Dionisio Bombín Nieto, Juez de primera instancia y encargado del Registro de Cervera del Río Alhama y su partido, provincia de Logroño, Audiencia Territorial de Burgos.

Hago saber: Que don Francisco Gil Marín, vecino de esta villa, ha inscrito a su favor en este Registro, con sujeción al párrafo 3.^o del artículo 20 de la

Ley Hipotecaria y párrafo 2.^o del artículo 87 de su Reglamento, la finca siguiente sita en este término municipal:

Una pieza de terreno seco sito en el pago del Pajar de los Quemados, que mide cuarenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas; linda Norte, con era de Daniel Moreno y heredad de Francisco Ochoa; Este, otra era de Antonio Amillo y con la citada heredad de Francisco Ochoa; Sur, con la Plaza de Toros, la senda que va por detrás de dicha Plaza y con era de Miguel Rubio, y al Oeste, con el monte y la tierra de Francisco Ochoa.

La adquirió en virtud de escritura de fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veinticuatro otorgada en esta villa ante su Notario don Cayetano Ochoa, por compra a don Francisco Ochoa Gil, vecino de esta población, quien a su vez la adquirió en virtud de documento privado de fecha veintiuno de Marzo de mil novecientos ocho, por compra a doña María Lapoya Moreno, vecina de Santo Domingo de la Calzada.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en la expresada inscripción, a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre la finca descrita.

En Cervera del Río Alhama, a 29 de Abril de 1925.—Dionisio Bombín.

**

Cédula de emplazamiento

1236

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía que promovió el procurador don Luis Angel de Garro, en representación de don Ceferino Moreno y Olazábal, éste como factor de la Sociedad «Moreno y Compañía», domiciliada en esta Ciudad, contra don Leopoldo Arenzana Castillo y otra persona, se emplaza nuevamente a este prenombrado señor, cuyo domicilio no consta, confiéndole traslado de la aludida demanda, contra ellos interpuesta, sobre pago de pesetas diez mil ochocientas doce con veinticinco céntimos de principal, para que comparezca en aquellos, personándose en forma, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de que si transcurre el de este segundo llamamiento, sin verificarlo, se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Calahorra, veintidós de Abril de mil novecientos veinticinco.—El Secretario Judicial, Miguel Alvarez.

Administración Provincial

Tesorería-Contaduría de Hacienda

1206

ITINERARIO de cobranza formulado por esta Tesorería Contaduría de Hacienda, y ha de regir durante el cuarto trimestre del actual ejer-

cicio económico para la realización de las contribuciones e impuestos.

ZONA CAPITAL

La cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana fiscal, industrial y utilidades correspondientes al 4.^o trimestre del actual ejercicio de 1924-25, tendrá lugar en esta Capital durante los días del 1 al 25 del próximo mes de Mayo, llevando los recibos a domicilio por el auxiliar de la recaudación, don Segundo Lusarreta.

Se hace saber que durante el plazo marcado anteriormente, así como en los restantes días del expresado mes, podrán los contribuyentes hacer efectivas las cuotas sin recargo, en las oficinas de la recaudación de Hacienda, establecidas en la calle del Once de Junio, número 7, piso 1.^o derecha, durante las horas de 8 a 14.

ZONA DE ALESANCO

Los días 2 y 3 de Mayo.
Azofra, 4 y 5.
Badarán, 4 y 5.
Baños de río Tobía, 30 y 31.
Berceo, 6 y 7.
Bobadilla, 29.
Canales de la Sierra, 19 y 20.
Cañas, 6.
Cárdenas, 3.
Canillas, 7.
Cordovín, 8.
Estollo, 8 y 9.
Hormilla, 3 y 4.
Hormilleja, 2.
Matute, 3 y 4.
Mansilla, 19 y 20.
San Millán, 11 y 12.
Tricio, 5.
Torrecilla sobre Alesanco, 9.
Villaverde, 6.
Villar de Torre, 11.
Villarejo, 12.
Villavelayo, 19.

ZONA DE ALFARO

Aldeanueva, 6, 7 y 8 de Mayo.
Alfaro, 18, 19, 20 y 21.
Rincón de Soto, 4, 5 y 6.

ZONA DE ARNEO

Arnedo, 12, 13, 14, 15 y 16 Mayo.
Arnedillo, 10 y 11.
Enciso, 17 y 18.
Herce, 12 y 13.
Munilla, 19 y 20.
Poyales, 17 y 18.
Préjano, 15 y 16.
Santa Coloma, 14.
Zarzosa, 19.

ZONA DE AUTOL

Autol, 1, 2 y 3 de Mayo.
Bergasa, 5 y 6.
Bergasillas, 4.
Carbonera, 18.
Ocón, 19, 20 y 21.
Quel, 13, 14 y 15.
Robres, 20.
Tudelilla, 11 y 12.
El Villar, 7, 8 y 9.

ZONA DE BRIONES

Abalos, 10, 11 y 12 de Mayo.
Briones, 2, 3, 4 y 5.
Gimileo, 10 y 11.
San Asensio, 1, 2, 3 y 4.
San Vicente, 6, 7, 8 y 9.

ZONA DE CALAHORRA

Calahorra, 8, 9, 10, 11 y 12 Mayo
Pradejón, 4, 5 y 6.

ZONA DE CASALARREINA

Anguciana, 8 y 9 de Mayo.
Casalarreina, 8 y 9.
Cellorigo, 5.
Cihuri, 8 y 9.
Cuzcurrita, 6 y 7.
Foncea, 3 y 4.
Fonzaleche, 6 y 7.
Galbárruli, 8.
Ollauri, 3 y 4.
Rodezno, 3 y 4.
Sajazarra, 9 y 10.
Tirgo, 6 y 7.
Villalba de Rioja, 5.
Zarratón, 3 y 4.

ZONA DE CENICERO

Cenicero, 4, 5 y 6 de Mayo.
Daroca, 9.
Entrena, 8 y 9.
Fuenmayor, 27, 28 y 29.
Hornos, 7.
Medrano, 9 y 10.
Navarrete, 1, 2 y 3.
Sotès, 7 y 8.
Sojuela, 8.
Tarremontalvo, 5.

ZONA DE CERVERA

Aguilar, 6, 7 y 8 de Mayo.
Cervera, 2, 3 y 4.
Cornago, 22, 23 y 24.
Grávalos, 10 y 11.
Igea, 7, 8 y 9.
Muro, 25 y 26.
Navajún, 7.
Turruncún, 26.
Valdemadera, 6.
Villarroya, 25.

ZONA DE HARO

Briñas, 12 de Mayo.
Haro, 2, 3, 4, 5 y 6.

ZONA DE MURILLO

Alcanadre, 3 y 4 de Mayo.
Ausejo, 5, 6 y 7.
Cenzano, 5.
Corera, 10 y 11.
El Redal, 8 y 9.
Galilea, 3 y 4.
Jubera, 8 y 9.
Lagunilla, 6 y 7.
Murillo, 27, 28 y 29.

ZONA DE NÁJERA

Alesón, 1 de Mayo.
Anguiano, 10, 11 y 12.
Arenzana de Abajo, 7 y 8.
Arenzana de Arriba, 13.
Bezares, 3.
Brieva de Cameros, 20.
Camprovín, 7 y 8.
Castroviejo, 5.
Huércanos, 9 y 10.
Ledesma de la Cogolla, 11.
Manjarrés, 2.
Nájera, 25 al 31.
Pedroso, 9 y 10.
Santa Coloma, 3 y 4.
Tricio, 11 y 12.
Uruñuela, 5 y 6.
Ventosa, 13.
Ventrosa, 19.
Viniestra de Abajo, 20.
Viniestra de Arriba, 19.
Baños de río Tobía, 25.

ZONA DE SANTO DOMINGO

Cirueña, 9 y 10 de Mayo.

Ezcaray, 3, 4 y 5.
Manzanares, 8 y 9.
Ojacastro, 6 y 7.
Pazuengos, 23 y 24.
Santurde, 9 y 10.
Santurdejo, 10 y 11.
Santo Domingo, 20 al 24.
Valgañón, 5 y 6.
Zorraquín, 4 y 5.

ZONA DE TORRECILLA DE CAMEROS

Almarza, 22 de Mayo.
Ajamil, 8.
Cabezón, 11.
Clayijo, 18 y 19.
Gallinero, 3.
Hornillos, 6.
Jalón, 9.
Laguna, 10 y 11.
Larriba, 6 y 7.
Lasanta, 7.
Leza río Leza, 17.
Luezas, 3.
Lumbreras, 9 y 10.
Montalvo, 3.
Muro de Cameros, 9.
Nestares, 11.
Nieva, 5 y 6.
Ortigosa, 1 y 2.
Pinillos, 22.
Pradillo, 4.
El Rasillo, 2.
Rabanera, 8.
Santa María, 12.
Soto de Cameros, 4 y 5.
San Román, 14 y 15.
Torrecilla de Cameros, 11 y 12.
Terroba, 12.
Torre de Cameros, 16.
Trevijano, 20 y 21.

Villanueva, 3 y 4.
Villoslada, 7 y 8.

ZONA DE TREVIANA

Tormantos, 4 de Mayo.
Grañón, 5 y 6.
Villarta Quintana, 5.
Corporales, 6.
Hervías, 7.
Herramélluri, 7.
Bañares, 8 y 9.
San Torcuato, 8.
Cidamón, 8.
Castañares de Rioja, 11 y 12.
Baños de Rioja, 11.
Villalobar de Rioja, 12.
Leiva, 13 y 14.
Ochánduri, 13.
Treviana, 15 y 16.
San Millán de Yécora, 15.

ZONA DE VILLAMEDIANA

Albelda, 8 y 9 de Mayo.
Agoncillo, 8 y 9.
Alberite, 3, 4 y 5.
Lardero, 1 y 2.
Nalda, 3, 6 y 7.
Ribaflecha, 2 y 3.
Sorzano, 9 y 10.
Viguera, 4 y 5.
Villamediana, 6 y 7.

Los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas durante la estancia del recaudador en su pueblo respectivo, pueden hacerlo sin recargo alguno en la capital de la Zona en los días del 25 al 30 del expresado mes.
Logroño, 30 de Abril de 1925.
—El Tesorero-Contador.

Administración Municipal

NAVARRETE

1229

Se halla vacante el cargo de Guarda jurado del agua del río de la fuente de esta localidad, con el haber diario de cuatro pesetas. Los aspirantes, que deberán reunir las condiciones exigidas por el Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, bajo las cuales y con sujeción a lo prevenido en su adición, Reglamento de 9 de Agosto de 1876, se ha de proveer, presentarán sus instancias debidamente reintegradas ante esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días, pasados los cuales se hará el nombramiento.
Navarrete, 3 de Mayo de 1923.
—El Alcalde, Valentín de Torre.

1238

Por dimisión del que la desempeñaba por ausentarse a otro punto, se encuentra vacante la plaza de Médico de este partido, compuesto del Ayuntamiento de Muro de Aguas con su aldea Ambas Aguas, distante cinco kilómetros por camino de herradura, y los Ayuntamientos de Villarroya y Turruncún a cinco kilómetros por carretera. La dotación son 6.500 pesetas anuales pagadas puntualmente por los tres Ayuntamientos por trimestres vencidos, de las que corresponden 1.650 pesetas por Titular e Inspección de Sanidad, y 4.850 por el servicio a los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en forma en el término de 30 días a esta Alcaldía, acompañadas de las hojas de méritos y servicios con los justificantes debidos.

Muro de Aguas, 28 de Abril de 1925.—El Alcalde, Agapito Rodríguez.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan, se hallan expuestos, para su examen, los documentos siguientes.

Jalón de Cameros.—Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para 1925-26.

Villarta Quintana.—Repartos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, padrón de cédulas personales, matrícula industrial y proyecto de presupuesto ordinario, todo para 1925-26.

Corporales.—Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial, todo para 1925-26.

Canales de la Sierra.—Proyecto de presupuesto ordinario, repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial, todo para 1925-26.

Cervera del río Alhama.—Matrícula industrial para 1925-26.

Estollo.—Presupuesto municipal, repartimientos de territorial pecuaria y urbana y la matrícula industrial para 1925-26.

Villavelayo.—Padrón de edificios y solares, repartimientos de rústica y pecuaria, matrícula in-

dustrial y presupuesto ordinario para 1925-26.

Daroqa de Rioja.—Repartimientos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para 1925-26.

Entrena.—Cuentas municipales de los años 1919-20; 1922-23 y 1923-24, repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, padrones del registro fiscal de urbana y matrícula industrial para 1925-26.

Baños de río Tobía.—Presupuesto municipal ordinario para 1925-26.

Agoncillo.—Repartimientos de rústica y pecuaria y listas cobradoras de edificios y solares para 1925-26.

Navajún.—Repartimientos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para 1925-26.

Ojacastro.—Repartos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo.

San Román de Cameros.—Presupuesto ordinario para 1925-26.

Corera.—Repartimiento de rústica y pecuaria, registro fiscal de edificios y solares, presupuesto municipal ordinario y matrículas de industrial y de comercio para 1925-26.—Empadronamiento vecinal de 1.º de Diciembre de 1924.

San Asensio.—Padrón municipal de habitantes y matrícula industrial para 1925.

Bobadilla.—Presupuesto ordinario para 1925-26.

Abalos.—Presupuesto ordinario para 1925-26.

Santo Domingo.—Repartos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo para 1925-26.

Rodezno.—Repartimiento individual de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial para 1925-26.

Casalarreina.—Presupuesto ordinario para 1926-27.

El Redal.—Repartimientos de territorial y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial para 1925-26.

Albelda.—Repartimientos de rústica, pecuaria y urbana y matrícula industrial para 1925-26.

Pradillo de Cameros.—Repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial para 1925-26.

Hormilla.—Presupuesto ordinario para 1925-26.

San Millán de la Cogolla.—Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y de comercio y proyecto de presupuesto ordinario para 1925-26.

Ochánduri.—Presupuesto municipal ordinario para 1925-26.

Villanueva de Cameros.—Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial para 1925-26.

Viniestra de Arriba.—Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial para 1925-26.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

AÑO 1924-25

MES DE MAYO

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, con forme a lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, Circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

1.212

CAPITULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS				TOTAL	
		De inmediato pago		De diferible pago.			
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.		
1	Admón. provincial—Personal	8.251	17	»	»	8.251	17
2	Servicios generales	5.387	90	»	»	5.387	90
3	Obras obligatorias	2.668	38	»	»	2.668	38
4	Cargas	6.517	49	»	»	6.517	49
5	Instrucción pública	3.720	83	»	»	3.720	83
6	Beneficencia	45.718	16	»	»	45.718	16
7	Corrección pública	1.000	»	»	»	1.000	»
8	Imprevistos	283	25	»	»	283	25
10	Carreteras	250	»	»	»	250	»
11	Obras diversas	»	»	»	»	»	»
12	Otros gastos	4.265	»	»	»	4.265	»
	TOTAL.	78.062	18	»	»	78.062	18

Logroño, 30 de Abril de 1925.—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo—V.º B.º: El Presidente, Enrique H. de Tejada. Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer.

Logroño, 1.º de Mayo de 1925.—El Presidente, Enrique H. de Tejada.—P. A.: El Secretario Benigno Macua.